

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N°095/2023**

**VISTO:**

La Ordenanza N°693/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 02 de agosto de 2000, que ha sido promulgada mediante Decreto N°0051/B/2000 dictado en fecha 01.08.2000 por el D.E.M., ha dado lugar a la creación de: “El Equipo Interdisciplinario Educativo”.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, los años transcurridos desde la puesta en funcionamiento de dicho organismo municipal, ha puesto en evidencia lo trascendental de su participación en el acompañamiento educativo de un sinnúmero de niños/as de nuestra ciudad.

Como es sabido, los propios cambios en las políticas educativas, sumado a las constantes, crecientes y cambiantes demandas de los alumnos a lo largo del tiempo, ha llevado a moldear las actuales características y composición del Equipo.

Que, por otra parte, y tal como lo dispone el artículo 3° de la referida Ordenanza, el Equipo “...cumplirá funciones durante el transcurso del ciclo lectivo...”, no así en época de receso escolar, salvo que el propio Equipo lo considere necesario.

Que, de ello se deduce como regla, que durante los recesos escolares por vacaciones de invierno y de verano, coincidentemente se suspenden las tareas del Equipo. Que, claro está también, que durante esos recesos, la retracción en las tareas del órgano corresponde seguir remunerándose por parte del Municipio, equiparando la situación a la de los docentes escolares de la Provincia, en cuanto al derecho de gozar de una suerte de vacaciones pagas, aún cuando no se trata de empleados/as municipales.

Que, la Ordenanza generó un tratamiento especial y separado de las disposiciones del Estatuto del Empleado Municipal, razón por la cual, este tipo de cuestiones debe ser regulada en forma específica. Se torna ineludible entonces, avanzar en reglamentar vía Decreto esta parte de la Ordenanza.

Que ello también se debe, a que los/las integrantes del Equipo son profesionales que suelen brindar sus servicios no sólo al Municipio sino a otras instituciones y/o ejercen sus carreras también en forma autónoma.

Que, en consecuencia, cabe reglamentar sobre el particular para brindar certeza y seguridad a los/las miembros del Equipo, garantizándoles así una lógica continuidad en sus ingresos, que además redundará en consolidar la permanencia de sus integrantes en el Equipo. Para eso también, es oportuno establecer con claridad la duración de las jornadas, de las tareas que deben cumplir.

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO Nº 1.- DISPÓNESE** como regla, que la jornada de tareas diaria de los/las integrantes del “Equipo Interdisciplinario Educativo”, será de cinco (5) horas reloj durante cada día hábil administrativo municipal; sin perjuicio, podrán celebrarse por parte del Ejecutivo municipal, convenios individuales que contemplen la situación particular que deba considerarse de sus distintos integrantes (psicóloga/s, psicopedagoga/s), disponiendo cantidad de horas y días diferentes a los precedentemente indicados, según el caso.

**ARTÍCULO Nº 2.- DISPÓNESE** que, durante los recesos escolares de invierno y verano de las escuelas de nuestra ciudad, los/las integrantes del “Equipo Interdisciplinario Educativo”, seguirán percibiendo los ingresos mensuales regulares que les estuviere abonando por entonces la Municipalidad a cada uno/a, sin perjuicio que el propio organismo considere en cada ocasión entrar o no receso de sus funciones durante esos período indicados.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

Corral de Bustos-Ifflinger, 12 de Octubre de 2023.-